

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Annual, 136,00 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,78 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,56 euros.

(GASTOS DE ENVÍO INCLUIDOS)

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2009, aprobó por unanimidad y entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo económico rural (programas Proder y Leader) en la provincia de Toledo, anualidad de 2009

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo económico rural en la provincia de Toledo, con destino a las Asociaciones Proder y Leader constituidas al efecto, para la realización de acciones y programas durante el año 2009.

2.- Son acciones subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Toledo, en el ámbito del desarrollo económico rural.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta o insuficiencia de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata, en el ámbito del desarrollo económico rural.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los gastos de redacción de los proyectos o memorias de las actuaciones a realizar, así como los honorarios de dirección de obras.

4.- La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas Bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2009 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2009/6111.762.15.- Programas de desarrollo económico rural, autorizándose un importe máximo de crédito, para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria, en cuantía de cien mil (100.000,00) euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Asociaciones Proder o Leader formalmente constituidas al efecto.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario de 2008 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Asociaciones que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2008, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente, las Asociaciones que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicio anteriores gozarán de la misma exención.

Además, las Asociaciones que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas, o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Asociaciones que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado de la actuación o inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose, en su caso, por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el anexo I. Solicitud).

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el anexo I. Solicitud).

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en anexo I. Solicitud).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones mencionadas en la base tercera serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial, municipios, y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de los vecinos y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con el trabajo, la salud y seguridad laboral, el desarrollo del medio natural y similares.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Valoración:

Asociación	Núm. de Habitantes	Núm. de Municipios
.....	80%	20%

Octava.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado del Area Económica.

Director del Area de Cooperación e Infraestructuras.

Un funcionario adscrito al Area de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de un mes a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Novena.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación, conforme al modelo del anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta bancaria a la que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo III, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Asociaciones constituidas para la ejecución de Programas de desarrollo económico rural.

2.- Dicha cuenta justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2009, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la justificación de la subvención concedida. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la justificación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del/los correspondiente/s remanente/s de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Décima.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2009, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con las actuaciones e inversiones para las que se ha concedido la subvención.

Decimosegunda.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta bases.

Decimotercera.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta.- Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Las Asociaciones beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I

Solicitud de subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área Económica.

Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para el desarrollo económico rural (Programas Proder y Leader). Anualidad 2009.

2. Datos de identificación de la Asociación beneficiaria:

Nombre de la Asociación:		
Nombre del/de la representante legal de la Asociación:		
Cargo:		
Domicilio de la Asociación:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la Asociación:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la Asociación		

3. Datos de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación

o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación).

a) Denominación de la actuación (obra, instalación, servicio o programa).

b) Importe de la inversión a realizar:

c) Importe de la subvención que se solicita:

d) Se acompaña Proyecto Técnico/Memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la Asociación que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2009.

Firma y sello del representante de la Asociación.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo II

Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área Económica.

Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para el desarrollo económico rural (Programas Proder y Leader). Anualidad 2009.

2. Datos de identificación de la Asociación beneficiaria:

Nombre de la Asociación:		
Nombre del/de la representante legal de la Asociación:		
Cargo:		
Domicilio de la Asociación:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la Asociación:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la Asociación		

3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2009.

Firma y sello del representante de la Asociación.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

Declaración responsable

Don/doña, Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la excelentísima Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo número...../2009, de fecha/...../2009.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación o inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Asociación que represento se deriva que respecto de la actuación o inversión subvencionada, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo ade de 2009.

Firma y sello del representante de la Asociación.

Illmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV

Cuenta justificativa y relación de facturas

Nombre de la asociación perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria económica del coste de la actuación o inversión realizada.

(Breve descripción de la actuación o inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL.....					

Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

En a de de 2009.

Firma y sello del representante de la Asociación.

Illmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Toledo 14 de octubre de 2009.-El Presidente, José-Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-10530